



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SAN  
MARTIN DE LOS LLANOS - META**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Fecha de la providencia: | <b>Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)</b> |
| Clase de proceso:        | Liquidación Sociedad Conyugal                           |
| Demandante:              | Reneth González Zapata                                  |
| Demandado:               | María Eugenia Adames Hernández                          |
| Radicación:              | 50 89 31 84 001 2016 00122 00                           |

De acuerdo a la solicitud realizada por el Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta), mediante oficio N° 167 de 7 de julio de 2021, debe tenerse en cuenta que el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del señor **RENETH GONZALEZ ZAPATA**, sobre el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria N° 236-26512 fue resuelto por el superior el pasado 29 de enero de 2021, allegado mediante correo físico el pasado 22 de febrero del presente año; por lo que en principio la misma suerte deben correr los embargos que recaen sobre el vehículo de placas CVB-393, motocicleta de placa AQP-49E de propiedad de este último, habida cuenta que nos encontramos frente a un proceso terminado.

No obstante lo anterior se debe tener presente que el auto proferido por este despacho que tomó atenta nota del embargo de remanentes o de las sumas de dinero que se encuentren consignadas dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal, comunicada por Juzgado Civil del Circuito de la ciudad de Granada (Meta), fue proferido con antelación a dicha providencia esto es el 8 de octubre de 2020 (fl.215), por lo que a luces de lo normado en el artículo 466 del Código General del Proceso, los citados bienes deben ser puestos a disposición de ese despacho judicial.

De otro lado, previamente a resolver sobre la solicitud incorporada en oficio N° 449 de 12 de julio de 2021 se le requiere para que aporte con el mismo, el escrito donde reposa la liquidación del crédito, así como el auto aprobatorio de este y de las costas procesales dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 50 689 31 84 001 2020 0092 00 que se adelanta en este juzgado.

En consecuencia, se

**DISPONE:**

**Primero.- Poner** a disposición del Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta) los bienes de propiedad del demandado **RENETH GONZALEZ ZAPATA**, que fueron objeto de medidas cautelares:

- a. Vehículo tipo camioneta, marca Toyota Prado Sumo, modelo 2008, placa CVB393 matriculada en la oficina de tránsito y transporte de Bogotá D.C.
- b. Motocicleta marca Honda, modelo 2016 placa AQP 49E, matriculada en la oficina de tránsito y transporte de Granada (Meta), que se encuentra con la medida registrada como se observa a folio 82 del expediente. Líbrese la comunicación correspondiente.

**Segundo.-** Oficiese a las secretarías de Tránsito y Transporte de Granada y Bogotá informando que las medidas comunicadas mediante oficios N°1204 y 1205 de 24 de octubre de 2016 quedan por cuenta del Juzgado Civil del Circuito de Granada (Meta).

**Tercero.-** Adjúntese con el oficio N°449 de 12 de julio de 2021 de este despacho, la liquidación del crédito y el auto que lo aprueban junto con el aprobatorio de las costas procesales con constancia de ejecutoria, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el número 50 689 31 84 001 2020 0092 00 conforme se indicó en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
Jueza

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META**

Esta providencia se notifica por estado electrónico

N° 032 Hoy: 06 de agosto de 2021.

**JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS**

Secretaria